

AUTO SUSTANCIACION No. 182

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2021-00258-00

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos en este proceso de sucesión intestada del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, allega escrito de partición anexando escrituras públicas de venta de derechos herenciales, solicitando la aceptación de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos Lina María Pérez Ramírez y Mónica Andrea Pérez Quintero, en el presente proceso. Igualmente, se de aprobación al trabajo de partición.

Como quiera que las solicitudes de reconocimiento como cesionaria, cumple con la solemnidad de que trata el artículo 1857 y 1967 del C.C., esto es haberse realizado mediante escritura pública, por lo que habrá lugar a tenerse a la señora Carmen Dionicia Pérez Betancourt, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos Mónica Andrea Pérez Quintero y Lina María Pérez Ramírez.

En cuanto, a la partición presentada, el despacho se abstiene de darle trámite hasta tanto no se allegue el paz y salvo expedido por la DIAN, con el fin de continuar con el trámite de este asunto, por lo que habrá de requerir a los interesados para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) TENGASE como cesionario de los derechos herencias que le puedan corresponder dentro de la presente causa mortoria del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, a la señora CARMEN DIONICIA PEREZ BETANCUR, cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a la heredera MONICA ANDREA PEREZ QUINTERO, en representación de su progenitor Héctor Hernán Pérez Betancur, en calidad de hermano del causante, otorgada mediante la escritura Pública No. 017 del 10 de febrero de 2023 de la Notaría Única de Calima El Darién (v), y de la señora LINA MARIA PEREZ RAMIREZ, en representación de su progenitor Felix Iván Pérez Betancur, en calidad de hermano del causante Víctor Manuel Pérez, otorgada mediante la escritura pública No. 042 del 16 de marzo de 2023 de la Notaría Única de Caima El Darién (V).

2°.) ABSTENER de darle trámite al trabajo de partición presentado, hasta tanto no se allegue el paz y salvo por parte de la DIAN, respecto de la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>070</u>, HOY <u>18 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fee688ff1cf9923ea4121e0ccae087d0fc0f26c88b7b6d44e158a93aef0d15**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>